



SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL
Requisitos Generales de Reincorporación

GBP-RE-062

Version 01

DEFINICIONES	Inactivo: Persona que está morosa en el pago de la póliza mutual, es decir, tiene al menos tres recibos pendientes de pago.
	Reincorporado: Es toda aquella persona que haya pertenecido en alguna ocasión al régimen mutual, que solicite su reingreso a la póliza mutual, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley de la Sociedad y lo dispuesto en el Reglamento de Reincorporaciones.
	Multa: Suma de dinero equivalente a un cincuenta por ciento del monto adeudado, que se debe cancelar sobre las cuotas pendientes de pago si presenta un atraso de al menos tres recibos mensuales, contabilizados a partir del último mes cancelado.
	Período de gracia: Plazo durante el cual un asociado moroso goza de la protección del seguro desde la última cuota cancelada. El período de gracia es de tres meses.
¿QUIÉN SE REINCORPORA?	Toda persona que haya cotizado para el régimen mutual de la Sociedad y su estado es inactivo, tiene derecho a reincorporarse.
CANCELAR	La totalidad de las cuotas adeudadas, contadas desde la fecha del cese y hasta el mes anterior y/o día de la reincorporación; más un cincuenta por ciento adicional por multa, de acuerdo con el artículo 501 del Código de Educación.
DOCUMENTOS REQUERIDOS	1- SA-RE-064 Solicitud de Reincorporación (formulario especialmente diseñado para este fin en la SSVMN). 2- Documento de identificación del Solicitante vigente y en buen estado. 3- SA-RE-057 Declaración Jurada del Estado de Salud del Solicitante (documento suministrado por la SSVMN, para aquellas personas que tengan un atraso mayor o igual a seis primas). 4- Designar beneficiarios (en caso de que no los haya designado o desee realizar algún cambio en documento suministrado por la SSVMN).
OTRAS CONSIDERACIONES	Trámite personalísimo. Si el asociado esta fuera del país, deberá hacer todo el trámite vía consular (SA-RE-080 Trámite de Reincorporación Vía Consular, documento suministrado por la SSVMN). Período de disputabilidad: 36 meses después de su última reincorporación. Pensionados Hacienda: deberán firmar SA-RE-107 Carta Compromiso para enviar a Tesorería Nacional.